

la Mesa de la Union démocratique des femmes camerounaises, relativas al Camerún bajo administración francesa^{67/},

Teniendo en cuenta la disolución de la Union des populations du Cameroun y de sus organismos afiliados en virtud del decreto del 13 de julio de 1955,

Recuerda que el nuevo Estatuto del Territorio, que representa un paso importante hacia la realización de los objetivos del régimen de administración fiduciaria, establece una asamblea legislativa basada en el sufragio universal de los adultos y un gobierno responsable ante ella, concede autonomía interna muy amplia e instituye la ciudadanía camerunesa para los habitantes indígenas del territorio en fideicomiso.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1778 (XX). Petición del Presidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/613)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Presidente de la Union des populations du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa^{68/},

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, según la cual la cuestión de la adopción de una bandera camerunesa es actualmente de competencia del Gobierno camerunés.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1779 (XX). Petición de varios miembros de la Union des populations du Cameroun de la región Bamiléké (T/PET.5/692)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de varios miembros de la Union des populations du Cameroun de la región Bamiléké, relativa al Camerún bajo administración francesa^{69/},

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1780 (XX). Petición del Sr. Jacob Ngoumaviré (T/PET.5/756)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Jacob Ngoumaviré, relativa al Camerún bajo administración francesa^{70/},

Decide que, dado que la petición no suministra datos precisos y contiene muchas contradicciones, el Consejo no está en condiciones de adoptar ninguna medida útil.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

67/ T/PET.5/612, T/OBS.5/78, T/L.792.

68/ T/PET.5/613, T/OBS.5/78, T/L.792.

69/ T/PET.5/692, T/OBS.5/81, T/L.792.

70/ T/PET.5/756, T/OBS.5/88, T/L.792.

1781 (XX). Petición del Sr. Bernard Kamto (T/PET.5/789)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Bernard Kamto relativa al Camerún bajo administración francesa^{71/},

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, según las cuales ni el nombre del peticionario ni el de ningún miembro de su familia figura en la lista de personas muertas o heridas en los incidentes de mayo de 1955.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1782 (XX). Petición del Sr. Etienne Essomba (T/PET.5/795, T/COM5/L.192)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Etienne Essomba relativa al Camerún bajo administración francesa^{72/},

Decide que, en vista de las declaraciones formuladas en el documento T/COM.5/L.192, según las cuales el peticionario no es el autor de la petición T/PET.5/795 y no desea seguir manteniendo correspondencia con las Naciones Unidas, no procede que el Consejo adopte ninguna medida.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

IV. Nueva Guinea

1783 (XX). Petición del Sr. Yan Kam Wing (T/PET.8/10)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Yan Kam Wing relativa a Nueva Guinea^{73/},

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora acelerará la tramitación de la solicitud del peticionario y la examinará con benevolencia.

829a. sesión,
1º de julio de 1957.

1784 (XX). Petición de la New Guinea Chinese Association (T/PET.8/11)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la New Guinea Chinese Association relativa a Nueva Guinea^{74/},

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que

71/ T/PET.5/789, T/OBS.5/110, T/L.792.

72/ T/PET.5/795, T/COM.5/L.192, T/OBS.5/71, T/L.792.

73/ T/PET.8/10, T/OBS.8/4, T/L.782.

74/ T/PET.8/11, T/OBS.8/4, T/L.782.